

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6966

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 23 y 24 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Subsecretario del Ministerio de Estado, por Real orden comunicada a este de la Gobernación, transmite lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en su Nota número 167, fecha 22 del actual, dice lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar a V. E. que se va a celebrar en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, del 18 al 30 del próximo Septiembre, un Congreso y Exposición internacional municipal, bajo los auspicios de la Asociación de Comercio de Chicago.

«Este Congreso y Exposición será enteramente internacional en su alcance, siendo el primero de esta clase que se celebra en los Estados Unidos.

«Tiene por objeto el poner de relieve, por medio de personas peritas en asuntos municipales, los adelantos de las municipalidades, demostrando las posibilidades de hacer del gobierno de la ciudad una riqueza positiva y capitalizar los atractivos de aquélla.

«Se desea que tomen parte en el Congreso y Exposición todas las ciudades que tengan algo que presentar en cuanto ideas progresivas sobre asuntos, tales como fueros municipales, formas de gobierno, contabilidad municipal, parques, campos de recreo, salud pública, sanidad, caridad y corrección, impuestos, autonomía, escuelas, policía, incendios y bibliotecas.

«Es de esperar que cada ciudad pueda ser representada por una Delegación personal y por alguna participación, en forma de modelos, mapas, fotografías ó vistas.

«La presencia de personas peritas, de fama universal y conocida idoneidad, hará posible la comparación en este Congreso, entre comunidades y ciudades, ofreciendo así, a algunas, la ocasión de demostrar sus adelantos, y a otras, el privilegio de aprender.

«La Asociación de Comercio de Chicago hará más adelante directamente una invitación oficial a las municipalidades.

«Al mismo tiempo se celebrará en Chi-

cago un Congreso internacional de camineros.

«Aunque estos Congresos no están bajo los auspicios ó patronato oficial del Gobierno de los Estados Unidos, he recibido, sin embargo, instrucciones del Departamento de Estado de que haga presente que el Gobierno de los Estados Unidos celebraría que el Gobierno de S. M. diese la debida publicidad a los Congresos mencionados y recomendar el envío de Delegados a esos Congresos por las municipalidades y organizaciones de España a quienes pueda interesar.

«Dos copias de los prospectos del Congreso y Exposición municipal internacional se incluyen adjuntas para los usos que V. E. estime oportunos.

«El Departamento de Estado vería con gusto que a estas invitaciones se les diese la debida publicidad, a fin de que dichas municipalidades y organizaciones puedan ser representadas en el Congreso.

«De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. manifestándole que este Departamento ministerial vería con agrado el que concurren a la expresada Exposición alguno de los Municipios con los trabajos que estime más oportunos a dicho objeto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 de Agosto)

#### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias comunicadas por nuestro Consul en Smirna, se ha desarrollado la epidemia de cólera en el puerto de Vouria (Siria-Mediterráneo).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este centro, se han desarrollado casos de cólera en las siguientes poblaciones de Austria-Hungria: puertos de Trieste, Capodistria, Fiume Cattaro y en la ciudad de Viena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

dríd, 22 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del campo de Gibraltar.

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### Subsecretaría

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid tres plazas de Profesor, de entrada, del primer grupo (Dibujo artístico), dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 por razón de residencia, cada una, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en ellos los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 23 de Agosto).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1960

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado brimero

CONVOCATORIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley Provincial; he acordado convocar a la Excelentísima Diputación Provincial de estas Islas a sesión extraordinaria para las doce del día dos del próximo Septiembre, en el salón de su Casa-palacio, con objeto de declarar la vacante de un Diputado por el distrito de In-

ca, motivada por fallecimiento del Sr. D. Joaquin Fuster de Puigdorfil y Rusiñol.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo de la repetida Ley Provincial.

Palma 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 1957

#### OBRA PUBLICAS

Ferrocarriles.—La Compañía de ferrocarriles de Mallorca, domiciliada en esta ciudad, y el Alcalde de la Villa de Lluchmayor, han solicitado del Excm. Sr. Ministro de Fomento la concesión de la línea de ferrocarril secundario y estratégico de Palma a Santañy por Lluchmayor y Campos, con garantía de interés por el Estado, ejecutando las obras con sujeción a los respectivos proyectos presentados, los cuales se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle de Veri, n.º 7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 14 de Enero de 1909, dictado para la ejecución de la Ley de ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908, se pone en conocimiento del público las peticiones entabladas, a fin de que las entidades, Corporaciones y particulares a quienes pueda afectar la concesión de que se trata, produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a este Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 24 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm 1958

Carreteras.—Expropiaciones.—Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento para el pago de terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Mercadal con la construcción de la carretera de tercer orden de Mahón al Puerto de Fornells, trozo 2.º, he dispuesto que, el día cinco de Septiembre se verifique en dicha villa de Mercadal, el pago de los terrenos de que se trata, ante la Alcaldía de la misma.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de los interesados.

Palma 25 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Dirección general del Tesoro público en circular de 22 de Julio último dispone lo siguiente:

«Publicada en la *Gaceta de Madrid*, la ley de 7 del actual, reorganizando los servicios de la Caja general de Depósitos, esta Dirección general estima conveniente llamar la atención de V. S. sobre la importancia de la misma, así como dictar las siguientes reglas para la aplicación por esa Sucursal de la Caja general de Depósitos de aquellos preceptos de ejecución inmediata:

1.ª Los depósitos en esa Sucursal por cantidades descontadas mensualmente de las pagas de perceptores de haberes del Estado por retenciones judiciales, que se declaren prescritos, con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º de la ley, se devolverán por formalización, ingresando su importe en Rentas públicas, con aplicación á la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos «Recursos del Tesoro. Recursos eventuales de todos los ramos» vigente en la fecha en que la operación se ejecute, teniendo el resguardo del depósito, caso de no haberse entregado al interesado, y de haberse hecho, anulándolo en la forma prevista por el Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

En lo sucesivo la formalización de los depósitos que vagan incurriendo en prescripción se realizará mensualmente.

La cancelación se comunicará inmediatamente después de haberse hecho, á la Autoridad que dispuso la constitución del depósito, para que conste en el expediente de su razón á los efectos de la extinción de la deuda con el acreedor, en la cuantía aplicada al Tesoro.

2.ª Conforme á lo determinado en el artículo 3.º de la ley, los intereses de toda clase de depósitos prescriben á los cinco años de su respectivo vencimiento, salvo que la omisión no se deba á causas imputables á sus dueños, y por tanto no podrá V. S. disponer el pago de ninguna cantidad por intereses pasado el plazo citado de cinco años sin que por expediente se determine previamente por V. S. de un modo preciso, que el pago no se hizo hasta entonces por causas imputables al Tesoro y no al dueño legal del depósito.

Respecto á los intereses de depósitos en efectos, cuyo pago estuviese domiciliado en esa provincia, se abstendrá de recibir facturas de los vencimientos que estuvieran prescritos.

En las facturas de intereses de depósitos en efectos que reciba se estampará el sello de entrada de la oficina donde conste la fecha de ingreso, y por el correo del día siguiente se remitirán á esta Dirección general, la cual las pasará inmediatamente á la Intervención Central de Hacienda para la liquidación de intereses, que practicará esta dependencia en el plazo máximo de seis días, siempre que los intereses estén vencidos.

3.ª No se renovará ningún resguardo de depósito, ni se expedirá duplicado por extravío, en forma reglamentaria, sin que el peticionario justifique ser dueño del depósito, y si es apoderado, á la justificación de propiedad del poderdante respecto del depósito, unirá el poder que acredite su representación.

Además, antes de expedir el nuevo resguardo, se acreditará de oficio, si es renovación, que la obligación que garantiza el depósito está subsistente, y si es duplicado por extravío, á esta circunstancia se unirá la de que la Autoridad á cuya disposición esté constituido manifieste que dicho resguardo no está en su poder.

4.ª Los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que existan en esa provincia, se liquidarán sus intereses hasta el 30 de Junio último, recogiendo los resguardos á las Corporaciones una vez pagado el vencimiento de 1.º del actual mediante recibo que se les facilitará.

Recogidos los resguardos se formalizará la devolución del depósito, por medio de la cuenta de Suplementos entre el Tesoro y la Caja de Depósitos, remesando

á la Dirección general de la Deuda el importe del capital de cada depósito, para que verifique su conversión en Incripciones nominativas de Deuda perpetua interior al 4 por 100, acompañando á dicho Centro directivo copia certificada del resguardo de depósito que se cancela.

5.ª Las peticiones de toma de razón de los endosos en los resguardos de la Caja de Depósitos se tramitarán y serán resueltas en un plazo que no puede exceder de tres días, después de haberse comprobado por los medios legales la legitimidad del endoso, ó sea de la firma del endosante.

También será requisito indispensable que el endoso se ajuste á las prescripciones del Código de Comercio.

6.ª Por esta Delegación se anunciará al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que los propietarios de depósitos en la Caja general respecto de los que sea aplicable el artículo 1.º de la ley pueden utilizar con arreglo al artículo 8.º el plazo de seis meses, para hacer efectivos sus derechos para el abono de capitales, sin sujeción á las disposiciones referentes al abandono de los mismos.

Esta Dirección general espera de V. S. que disponga el exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones, á fin de que se obtenga el fin propuesto por la ley, al mismo tiempo que se realiza el despacho de todos los asuntos de la Caja de Depósitos, con la celeridad que exige dicho servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas y Corporaciones que pueda interesar.

Palma 21 Agosto 1911.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Felix Mathet.

Núm. 1949

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Julio último.

|  |         |
|--|---------|
| Población.                               | 925.703 |
| Número de hechos                         |         |
| Absoluto.                                |         |
| Nacimientos.                             | 643     |
| Defunciones.                             | 502     |
| Matrimonios.                             | 192     |
| Por 1.000 habitantes.                    |         |
| Natalidad.                               | 1'97    |
| Mortalidad.                              | 1'54    |
| Nupcialidad.                             | 0'59    |
| Número de nacidos                        |         |
| Vivos.                                   |         |
| Varones.                                 | 354     |
| Hembras.                                 | 289     |
| Vivos.                                   |         |
| Legítimos.                               | 628     |
| Ilegítimos.                              | 9       |
| Expósitos.                               | 6       |
| Total.                                   | 643     |
| Muertos.                                 |         |
| Legítimos.                               | 16      |
| Ilegítimos.                              | 0       |
| Expósitos.                               | 0       |
| Total.                                   | 16      |
| Número de fallecidos                     |         |
| Varones.                                 | 235     |
| Hembras.                                 | 267     |
| Menores de 5 años.                       | 148     |
| De 5 y más años.                         | 354     |
| En hospitales y casas de salud.          | 33      |
| En otros establecimientos benéficos.     | 10      |
| Total.                                   | 48      |
| Causas de las defunciones                |         |
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal).        | 4       |
| Fiebre intermitente y caquexia palúdica. | 1       |
| Sarampión.                               | 10      |
| Difteria y Crup.                         | 3       |
| Gripe.                                   | 2       |
| Otras enfermedades epidémicas.           | 5       |
| Taberculosis de los pulmones.            | 39      |
| Taberculosis de las meninges.            | 1       |
| Otras tuberculosis.                      | 7       |

|  |     |
|--|-----|
| Cáncer y otros tumores malignos.   | 9   |
| Meningitis simple.   | 26  |
| Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.  | 48  |
| Enfermedades orgánicas del corazón.  | 52  |
| Bronquitis aguda.  | 4   |
| Bronquitis crónica.  | 13  |
| Neumonía.  | 8   |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).                  | 18  |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer).                                     | 2   |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años).                                       | 56  |
| Hernias, obstrucciones intestinales.   | 2   |
| Cirrosis de hígado.  | 6   |
| Nefritis aguda y mal de Bright.  | 8   |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | 1   |
| Otras accidentes puerperales.  | 1   |
| Debilidad congénita y vicios de conformación.                                    | 5   |
| Senilidad.   | 33  |
| Muertes violentas (excepto el suicidio).   | 9   |
| Suicidios.   | 3   |
| Otras enfermedades.  | 111 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas.                                       | 15  |
| Total.   | 502 |

Palma 22 de Agosto de 1911.—El Jeje de Estadística, Damian Serra

Núm. 1945

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1911

La Comisión de Easanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

|                                      | Pescetas |
|--------------------------------------|----------|
| Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.    | 838'75   |
| Id. 3.º—Policia urbana y rural.      | 41'66    |
| Id. 6.º—Obras públicas.              | 250'00   |
| Id. 10.—Obras de nueva construcción. | 2.744'58 |
| Id. 11.—Imprevistos.                 | 125'00   |
| Total.                               | 3.999'99 |

Palma á 14 de Agosto de 1911.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente accidental, José Sampol.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO DE SOLLEB

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó someter á una información pública á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia la tarifa de los arbitrios municipales que han de satisfacer en el proximo año de 1912, los permisos para aprovechamiento de aguas para usos industriales.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó someter á una información pública á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia el proyecto de presupuesto ordinario formado para el proximo ejercicio de 1912.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó que para el año próximo de 1912, rigieran las mismas tarifas aplicadas en la actualidad para los permisos que se concedan para la construcción de obras particulares lindantes con la vía pública ó instalaciones de fuerza motriz, transporte de cadáveres en los coches fúnebres, certificados municipales que se expidan de actos del Ayuntamiento y de la Alcaldía, derecho sobre las reses que se sacrifican en el matadero y ocupación de la vía pública.

Cuyo acuerdo se hace público á efectos de reclamación por espacio de 15 días á contar desde su inserción en el B. O. de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que las tarifas de referencia obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soller 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1912 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la ocupación de la vía pública con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 29 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 del actual acordó sacar á pública subasta para durante el año 1912 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero del 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia con lo que dispone el citado artículo.

Soller 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1943

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista de solicitantes á la plaza de Jefe Municipal de los pueblos que á continuación se expresan que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

PARTIDO DE IBIZA

*Santa Eulalia*.—D. Mariano Riera Torres, D. Pedro Ferrer Mari, D. Juan Palmer Costa, D. Juan Roig Guasch y don Bartolomé Clapés Escandell.

*San José*.—D. Juan Serra Torres, don Francisco Mari Mari, D. Juan Mari Torres y D. Antonio Ribas Ribas.

*San Juan Bautista*.—D. Antonio Roig Colomer, D. Juan Roig Mari, D. Juan Torres Juan, D. Miguel Riera Torres y D. Pedro Guasch Roig.

PARTIDO DE INCA

*Llubi*.—D. Jorge Perelló Perelló y don Francisco Perelló Ferrer.

**Santa Margarita.**—D. Joaquin Garcia Foster, D. Juan Tous Malonda y D. Pedro José Ordinas Fornés.  
**Maria.**—D. Pedro Antonio Suñer Galmés, D. Miguel Pastor Mas y D. Antonio Jordá Llompart.  
**Muro.**—D. Miguel Moncadas Escalas, D. Gabriel Alomar Alomar, D. Pedro Cardó Carbonell, D. Juan Ramis Miquel y D. Juan Oliver Oliver.  
**Pollensa.**—D. Sebastián Ferrer Puigserver y D. Gabriel Sureda Cardá.  
**La Puebla.**—D. Gabriel Comas Socías y D. Rafael Torres Cladera.  
**Sansellas.**—D. Antonio Olier Ramis, D. Sebastián Ramis Llabrés, D. Juan Benassar Munar, D. Bartolomé Arrom Bibiloni y D. Matias Figuerola Quintana.  
**Selva.**—D. Miguel Rotger Servera, D. Jaime Solivellas Vidal, D. Salvador Beltran Gralla, D. Antonio M.<sup>a</sup> Noguerol Torres y D. Miguel Aguiló Pomar.  
**Sineu.**—D. Antonio Alomar Jaume, don Bartolomé Font Vidal, D. Francisco Garcia Oliver y D. José Gacias Barceló.

**PARTIDO DE MAHÓN**

**Mercadal.**—D. José Carretero Vila y D. José Carretero Morera.  
**San Luis.**—D. Juan Fanals Pons.  
**Villa-Carlos.**—D. Pedro Prats Pons.

**PARTIDO DE MANACOR**

**Porreras.**—Ninguno.  
**San Juan.**—D. Francisco Barceló Alzamora.  
**San Lorenzo.**—D. Antonio Riera Riera, D. Bartolomé Umbert Cabrer, D. Martin Rosselló Munar, D. Salvador Galmés Soler y D. Salvador Carrió Galmés.  
**Santañy.**—D. Juan Manresa Rigo.  
**Son Servera.**—D. Bartolomé Caldentey Parera.  
**Villafranca.**—D. Guillermo Galmés Sastre, D. Juan Santandreu Fornés y don Juan Rosselló Mayol.

**PARTIDO DE PALMA**

**Fornalutx.**—D. José Mayol Busquets y D. Juan Vicens Mayol.  
**Lonja.**—D. Juan Ginard Ferrer.  
**Lluchmayor.**—D. Pedro Ignacio Anlet Compañy, D. Rafael Rubi Garcias, don Juan Salvá Miguel y D. Antonio Monseerrat Tomas.  
**Marratxi.**—D. Francisco Serra Sastre, D. Miguel Serra Cañellas, D. Francisco Barrera Noceras, D. Juan Villalonga Muti y D. Rafael Jaume Llabrés.  
**Puigpuñent.**—Ninguno.  
**Santa Eugenia.**—D. Pedro José Barrera Bibiloni, D. Antonio Coll Santandreu y D. Antonio Oliver Amengual.  
**Santa Maria.**—D. Jorge Cañellas Canut.  
**Soller.**—D. Jaime Antonio Mayol Arbona, D. Juan Canals Estadés, D. Damian Deyá Rallan y D. Bartolomé Canals Marqués.  
**Valldemosa.**—D. Francisco Estrades Palmer y D. Miguel Pascual Munar.  
 Palma veintuno de Agosto de mil novecientos once.—Jaime Serra Secretario.  
 —V.º B.º= El Presidente, Astudillo.

**Núm. 1966**

**Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.**  
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José de España y Serra, de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca en el juicio declarativo de mayor cuantía contra el mismo y otro promovido por doña Juana Ana Dalmau y Payeras para que en definitiva se declare rescindida y por tanto sin ningun valor ni efecto como hecha en fraude de la actora la escritura de compra-venta otorgada por ambos demandados en diez y nueve de Abril de mil novecientos diez ante el Notario de esta Ciudad D. Francisco de Paula Massanet, cancelándose en su consecuencia la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de este partido, con imposición de costas á los demandados; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de la Dalmau en los autos antes referidos sigue esta contra el expresado D. José de España y Serra y otro, á quien se previene que si no com-

parece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Palma veinte y tres de Agosto de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.  
 —Ante mí, Sebastián Gazá.

**Núm. 1934**

**D. Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.**

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha incoado un expediente á nombre de D. Juan Garau y Ramis, manifestando en su escrito de siete de Julio último: que es dueño de una finca urbana sita en esta ciudad, calle de Pelaires, número cuarenta y uno, cuya cabida no consta, consistente en casa algorfa de dos pisos, que linda por la derecha, entrando, espalda y parte inferior con casa de D. Juan Rubí y Bauzá, señalada con el número cuarenta y tres y por la izquierda con otra de D. Jaime Font número treinta y nueve; libre de todo gravamen y vale dos mil quinientas veinte pesetas y que careciendo de título escrito de dominio y deseando inscribirlo en el registro de la propiedad por el procedimiento especial que establece el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, promueve el oportuno expediente y al efecto hace constar: que adquirió el dominio de la descrita finca como heredero único de su padre D. Mateo Garau Carrió, instituido en el testamento que este dispuso ante el Notario D. Antonio Mulet dia siete Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, efectivo el nueve siguiente, cuyo título acompaña con una certificación de la defunción del testador; que á éste le perteneció en concepto de heredero, único también de su tercera consorte D.<sup>a</sup> Concepción ó María de la Concepción Serra y Sastre, instituido en el testamento que otorgó ante dicho Notario Sr. Mulet á diez Enero del referido año mil ochocientos ochenta y cinco, efectivo el doce inmediato y con la partida mortuoria de dicha testadora acompaña también copia de la escritura de testamento de que se trata; que la Serra la obtuvo en concepto de heredera universal y legítimante de su padre Antonio Serra y Pastor, instituida en el testamento que ordenó ante el propio Notario dia nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta, efectivo el cinco Enero siguiente y de la misma manera se acompaña con certificado de defunción del testador, y por división verbal celebrada en el mismo año mil ochocientos ochenta y uno con los otros legitimantes sus hermanos Francisco y Juana Serra y Sastre, cuyo paradero se ignora y que el solicitante es dueño único y exclusivo de la descrita finca desde el año mil ochocientos ochenta y cinco habiendo poseído desde entonces, como tal dueño, quieta y pacíficamente, sin oposición de nadie, como antes la tuvieron y poseyeron su padre D. Mateo Garau y Carrió y su madrastra D.<sup>a</sup> Concepción ó María de la Concepción Serra y Sastre, sobre cuyos extremos y á tenor de los mismos ofrece información de testigos; dice que, habiendo fallecido como queda justificado, D. Mateo Garau y Carrió de quien el solicitante es el único causa-habiente, adquirió inmediatamente la finca, y los causantes de éste D.<sup>a</sup> Concepción Serra y Sastre y Antonio Serra y Pastor de quienes tambien el solicitante es el único causa-habiente conocido, é ignorándose el paradero de los legitimantes de este último Francisco y Juana Serra y Sastre y de sus herederos ó causa-habientes, si hubiesen fallecido, no existe persona alguna conocida á quien hacer la citación que previene el referido artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y á tenor de la regla segunda propone que se le de tramitación correspondiente y se declare justificado el dominio de D. Juan Garau y Ramis en la finca descrita.

Y comunicado el expediente al Ministerio Fiscal, mediante su dictámen de veinte y tres de Julio último, ha sido de parecer que se siga la tramitación señalada en el párrafo segundo y siguientes del citado artículo cuatrocientos de dicha Ley recayendo á su plé la siguiente  
 «Providencia: Juez Sr. Torres.—Palma once Agosto de 1911.—Se ha por evacua-

da la comunicación conferida al Ministerio Fiscal y de conformidad con lo propuesto por el interesado instante en armonía con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se admiten las pruebas suministradas y las que se ofrezcan por esta parte y dicho Ministerio en el término de ciento ochenta días, y se convoca á los hermanos Francisco y Juana Serra Sastre, sus herederos ó causa-habientes si hubiesen fallecido, y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos en los parajes públicos de costumbre y que se inserten tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho. Lo acordó y firma S. S.; doy fé.—Torres.—Ante mí. —Antonio Tomás.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á los repetidos hermanos Francisco y Juana Serra y Sastre, sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, expido el presente edicto, previniéndoles que si no comparecen dentro del plazo de ciento ochenta días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.  
 Palma doce Agosto de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

**Núm. 1924**

**REQUISITORIAS**

Los tripulantes de un falucho que lo abandonaron á unos 500 metros de la costa de Campos cargado con 22 bultos de tabaco de contrabando, huyendo á bordo de otra embarcación más pequeña arrojando 11 bultos al mar, en la madrugada del dia 2 de Mayo próximo pasado, al verse perseguidos por un bote de la Compañia Arrendataria de Tabacos y los propietarios de las expresadas embarcaciones y género, cuyo nombre á igual que el de los primeros y demás circunstancias se ignoran; comparecerán como acusados del delito de contrabando, en el término de 15 días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, á bordo del Cañonero Nuevo España, ante el Juez instructor Alférez de Navio Don Angel Rizo Bayona para prestar declaración.  
 Palma á 16 de Agosto de 1911.—Angel Rizo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

**Núm. 1926**

Real Ripoll José, hijo de Gregorio y Aguetina, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesion hotelero, de 23 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, defectos físicos ninguno, señas particulares una cicatriz en la barba, traje que suele usar se ignora, domiciliado ultimamente en Barcelona, procesado por el delito de segunda deserción y falta grave de distracción de prendas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Dragones de Montesa 10.<sup>o</sup> de caballeria don Francisco Carvajal Caballero, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks de esta capital ó autoridad competente.  
 Barcelona 10 de Agosto de 1911.—El Comandante Juez Instructor, Francisco Cervajal.

**Núm. 1953**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA**

**Oposiciones á Premios.—Convocatoria**  
 Consiguado, en la vigente Ley de Presupuestos un crédito de 1750 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad se convoca por medio del presente á oposición á los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.  
 Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta de Decanos de este establecimiento, la citada cantidad entre las

cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebren las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno; falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos si solo hubiese cursado el primer año y que lo solicite en debida forma hasta el dia 10 del próximo septiembre á las 14 horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios regularán en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 15 de agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 21 de agosto de 1911.—El Rector, Joaquin Bonet.

**Núm. 1955**

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

**Venta de Carros de limpieza.—Saldo deudor en 1911**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta oficina Recaudatoria tengan en esta localidad persona que les represente, ni tampoco aparece en los documentos que acreditan el débito, domicilio alguno, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Julio último el Excmo. Sr. Alcalde dicto la siguiente

Providencia: «Los contribuyentes contenidos en esta certificación de descubiertos quedan incursos en el único grado de apremio ó sea al pago del Saldo deudor por el concepto citado y á satisfacer las dietas devengadas á razon de cuatro pesetas segun fija la escala del art.<sup>o</sup> 107 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.»

Lo que notifico en calidad de deudores responsables, conforme previene el artículo 142 de dicha Instrucción, previniéndoles que si dejan transcurrir el plazo de ocho días sin verificar el pago del débito que se mencionará, más los gastos y costas del procedimiento y dietas devengadas á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL hasta el día del completo pago, se procederá al embargo de bienes en la forma reglamentaria.

**Nombres y apellidos**

| Nombres y apellidos | Pesetas |
|---------------------|---------|
| Mateo Bosch.        | 154'00  |
| Pedro Mir.          | 89'00   |
| Bartolomé Fullana.  | 4'00    |
| Juan Ferrá.         | 184'00  |
| Bartolomé Vich.     | 129'00  |
| Gabriel Ferrá.      | 114'00  |

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 22 Agosto de 1911.—El Administrador, Jaime Ignacio Salom.

**Núm. 1956**

**CAJA DE AHORROS**

**Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora, el día 4 de Septiembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vendidos en el mes de Agosto de 1910.

Hasta el dia 2 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 de Agosto de 1911.—El Vocal de turno, José Esteve Boscaná.

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (246'39), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (7359'54), Cargo (7605'93), Data por pagos verificados en igual trimestre (7151'90), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (454'03).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas. Below it is a PAGOS section with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Calviá a 6 Julio de 1911.—El Depositario, Sebastian Salva.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (10078'35), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (395'00), Cargo (10473'35), Data por pagos verificados en igual trimestre (9358'47), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (1114'88).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo pesetas. Below it is a PAGOS section with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 4 de Julio de 1911.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1907'16), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (12351'55), Cargo (14258'71), Data por pagos verificados en igual trimestre (13442'20), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (816'51).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas. Below it is a PAGOS section with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En La Puebla a 30 Junio de 1911.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (610'88), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (3651'11), Cargo (4261'94), Data por pagos verificados en igual trimestre (1160'39), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (3101'55).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas. Below it is a PAGOS section with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera a 1.º Julio de 1911.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.